



**CODIGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
DINERO Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

**MAN GGL 003
01 01 2023**

**CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

El presente documento es de divulgación pública, y deberá ser expuesto a todos los colaboradores de JP CONSTRUCCION C. LTDA, al igual que a sus clientes, proveedores y socios estratégicos.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	4
CAPÍTULO III.....	5
CAPÍTULO IV.....	5
CAPÍTULO V.....	6

INTRODUCCIÓN. –

JP CONSTRUCCION RED C. LTDA., al ser una compañía caracterizada por sus valores y principios éticos y morales, ratifica su compromiso en contra de actividades financieras ilícitas como lo son el LAVADO DE DINERO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, Y OTROS DELITOS DE ESTA ÍNDOLE, siendo conscientes de los efectos atroces que estos generan en la sociedad.

Con esta idea central, JP CONSTRUCCION RED C. LTDA. ha normado el presente **CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y OTROS DELITOS** que vela por la prevención y, en caso de ser necesario, erradicación de estos actos ilícitos.

La constante prevención, identificación y erradicación de estas conductas dentro de la compañía, brindaran a nuestros colaboradores, clientes, proveedores y socios estratégicos mayor confianza en las relaciones que mantienen para/con la compañía.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1. – Denominaciones y definiciones. - Para la correcta interpretación de la presente norma, los términos enunciados a continuación se entenderán de la siguiente manera:

1.1 Lavado de activos. - Proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

1.2 Terrorismo. - Actos premeditados y planificados que tienen como objetivo crear un clima de miedo y pánico en el conjunto de la sociedad.

1.3 Colaborador. - Persona que se emplea a la compañía.

1.4 Terceros. – Persona natural o jurídica que presta sus servicios a la compañía sin estar empleada a esta.

1.5 Actos ilícitos. – Para efectos de esta norma, se entiende como actos o actuaciones o actividades ilícitas al lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, y otros delitos de esta índole

1.6 Departamentos responsables. - Para efectos de esta norma, se entiende como departamentos responsables a Financiero, Jurídico, Gestión de Procesos y Auditoría, independientemente si son internos o externos.

1.7 Trazabilidad. – Es la capacidad de rastrear el origen y el recorrido de un producto, proceso o dinero.

CAPÍTULO II OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 2. – Objetivo. – El objetivo de la presente normativa es tipificar los principios y lineamientos que se aplicarán para la implementación de un sistema interno óptimo que prevea, identifique y erradique en caso de ser necesario, cualquier actividad ilícita que pudiese ser efectuada por cualquier colaborador de la compañía, o terceros; asegurando así, que JP CONSTRUCRED C. LTDA. no es utilizada para actividades financieras ilícitas.

Artículo 3. – Alcance. – El alcance esta norma se extiende a todo colaborador y terceros que realicen cualquier actividad a nombre de JP CONSTRUCRED C. LTDA.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. – Principios. – Los principios fundamentales para la elaboración de la presente norma se constituyen en:

4.1 Legalidad. – Quienes se encuentran dentro del alcance de la presente norma, deben adecuar su conducta a lo establecido por la normativa interna de la compañía y las leyes que rigen al estado en donde la compañía tiene operaciones.

4.2 Transparencia. - Quienes se encuentran dentro del alcance de la presente norma, al igual que JP CONSTRUCRED C. LTDA. como compañía, deberán ejecutar sus labores de manera transparente, lo cual implica que dichos actos deberán ser accesibles para sus superiores en caso de los colaboradores y/o terceros, y para la autoridad competente en caso de JP CONSTRUCRED C. LTDA.

4.3 Obligatoriedad. – Lo establecido en la normativa interna al igual que en las leyes en donde la compañía tiene operaciones, es de estricto e indudable cumplimiento.

4.4 Eficiencia. – Se velará en todo momento por establecer la mejor relación posible entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

4.5 Responsabilidad social. – Al buscar evitar la ejecución de delitos, todos los involucrados deben velar por el bien común y denunciar ante el personal competente cualquier sospecha motivada, y este último, a más de las sanciones internas que correspondan, pondrá en conocimiento de las autoridades nacionales competentes para que se realice el procedimiento dictaminado por la ley.

4.6 Celeridad. – Teniendo en consideración la magnitud de las conductas ilícitas que se busca prevenir y/o erradicar, ante cualquier sospecha motivada se deberán activar los protocolos internos pertinentes de la manera más rápida posible sin que esto afecte a la calidad del proceso.

4.7 Prevención. – Se empleará en todo momento mecanismos que tengan como objetivo prever la planeación o cometimiento de actividades ilícitas.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Artículo 5. – Responsabilidad Individual. – JP CONSTRUCCION C. LTDA. advierte a sus colaboradores y terceros que, con el fin de precautelar su legalidad e integridad tanto de sus labores como de su persona, deberán denunciar cualquier acción u omisión de la cual tengan conocimiento y les genere duda razonable sobre el posible cometimiento de una actividad ilícita.

Cuando JP CONSTRUCCION C. LTDA. tenga conocimiento de la planeación o cometimiento de alguna actividad ilícita, a más de aplicar la sanción interna que considere pertinente, pondrá a conocimiento de la autoridad estatal correspondiente a fin de que se realice el procedimiento establecido por la ley; JP CONSTRUCCION C. LTDA entregará a las autoridades toda la evidencia recabada y brindará toda la cooperación que se amerite, deslindándose de cualquier tipo de responsabilidad civil o penal.

CAPÍTULO V

CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 6. – Proceso regulador. – El proceso interno a realizarse a fin de evitar conductas ilícitas se constituye de la siguiente manera.

6.1 Planeación e identificación. – Los departamentos responsables y el Oficial de Control deberán desarrollar un procedimiento de control (*el cual deberá ser actualizado en caso de que la realidad actual lo amerite*) que analice y determine el nivel de riesgo de cada uno de los departamentos de la compañía en lo concerniente al LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y OTROS DELITOS. Dicho procedimiento se realizará de manera conjunta con el Gerente General y el Jefe de cada departamento.

6.2 Creación de medidas de prevención. – Los departamentos responsables y el Oficial de Control, una vez analizada de manera individual el nivel de riesgo de cada departamento, elaborarán de manera personalizada a cada uno de ellos un plan de medidas con la finalidad de prevenir las conductas ilícitas en las que se enfoca la presente norma; dicho plan será entregado al Jefe de departamento. Estos planes deberán ser modificados en caso de que exista una variación significativa en algún departamento que impida el cumplimiento de dicho plan, o que la realidad real así lo amerite.

6.3 Notificación. – En caso de que los Jefes de departamento se percaten de actividades ilícitas o se les genere alguna duda razonable sobre estas, notificarán por escrito de manera inmediata al Oficial de Control, esta notificación deberá contener la individualización de la o las personas involucradas y su correspondiente fundamentación.

Seguimiento. - Con la finalidad de constatar de manera pormenorizada la eficacia de las medidas y procedimientos aplicados, los departamentos encargados y el Oficial de Control se reunirán una vez cada seis meses con los Jefes de departamento para verificar si se ha prevenido en su totalidad cualquier tipo de acto ilícito, o en su defecto, si existe alguna duda razonable sobre la planeación o cometimiento de estos ilícitos.

6.4 Investigación y auditorias. – En caso de que exista alguna duda razonable sobre la planeación o cometimiento de actos ilícitos, el Oficial de control en conjunto con los departamentos responsables, realizarán las investigaciones y auditorias necesarias a fin de esclarecer los hechos suscitados.

6.5 Sanción y derivación. – Cuando las investigaciones y auditorias, a criterio del Gerente General, constituyan evidencia suficiente para atribuir una conducta dolosa e ilícita a un colaborador o tercero, se le aplicará la sanción interna correspondiente en caso de que amerite, y se derivará el procedimiento a las autoridades estatales correspondientes fin de que se procesado conforme lo estipula la ley.

Artículo 7. – Trazabilidad. – Como mecanismo preventivo, JP CONSTRUCRED C. LTDA. solicita a sus colaboradores y terceros, en la medida de lo posible, evitar realizar o recibir transacciones en efectivo por cuanto su trazabilidad es sumamente dificultosa.



**CODIGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
DINERO Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO Y OTROS DELITOS**

**MAN GGL 003
01 01 2023**

ELABORADO POR:	FECHA DE ENTREGA:	FIRMA:
Cristopher Patricio Rodríguez Tapia	15 de enero de 2025	

RECIBIDO POR:	FECHA DE RECEPCIÓN:	FIRMA:
Jean Patricio Pazmiño Barros	15 de enero de 2025	

APROBADO POR:	FECHA DE APROBACIÓN:	FIRMA:
Jean Patricio Pazmiño Barros	31 de enero de 2025	